

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 150.25.3.0027 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ IDENTIFICADA CON N.I.T. 30.313.619-1.

Considerando que:

- 1).** Que, entre la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** y **MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ** identificada con N.I.T. 30.313.619-1, se suscribió contrato de obra, cuyo objeto consiste en **“ADECUACIÓN LOCATIVA DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES PARA USO DE LA DTSC”**.
- 2).** Que el contrato se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, con un plazo inicial de ejecución del 21 de octubre del 2025 hasta el **VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2025**.
- 3).** Que el valor inicial del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$50.592.647) IVA INCLUIDO Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS**.
- 4)** Que a través de Otrosí N°. 1 se adicionó el valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$12.976.152)** y se prorrogó el plazo del mismo hasta **TREINTA (30) DE ENERO DE 2026**.
- 5).** Que el supervisor del contrato, mediante oficio PS-110 - CUI-135-2026 del treinta (30) de enero de 2026 solicitó la prórroga al contrato de la referencia en los siguientes términos:

(...)

En mi calidad de supervisor del contrato N° 150.25.2.0009 de 2025 celebrado con la empresa WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO identificado con cédula 10.142.138 cuyo objeto es: “CONTRATAR LA COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL CRUE CALDAS” por valor de \$94.413.560,00, comedidamente le solicito prorrogar al contrato en mención por las siguientes razones:

El contratista tiene pendiente la instalación de la repetidora de radiocomunicaciones que cubre el oriente del departamento, la cual inicialmente se tenía estimado instalar en el municipio de Samaná. Gracias a las gestiones realizadas por la coordinadora del CRUE con la Gobernación de Caldas, se gestionó la ubicación de los equipos en el Cerro Guadalupe, el cual tiene un mejor cubrimiento a nivel de radiocomunicaciones para la zona requerida. En compañía del contratista, la supervisión visitó la zona para verificar las condiciones requeridas para la instalación, encontrando que cumple los requerimientos de instalación.

Ahora bien, esta nueva ubicación requiere de la gestión de permisos ante MNTIC y ANE (Agencia Nacional del Espectro) las cuales analizan la viabilidad del requerimiento. En asesoría del equipo de Gestión del Espectro el día jueves 4 de diciembre de 2025 se realizó el diligenciamiento de la solicitud formal y se radicó en la plataforma SGE del Ministerio de Comunicaciones.

Ahora bien, se recibe comunicación del contratista el día nueve (9) de diciembre del año en curso, solicitando prorrogar el contrato con el fin de planificar y realizar las gestiones necesarias para la instalación en Cerro Guadalupe; este supervisor ve necesario entonces realizar prórroga al contrato N° 150.25.2.0009 de 2025 por nueve días calendario a partir del 15 de diciembre y hasta el 24 de diciembre de 2025, para lo cual se solicita modificar el contrato en su cláusula Quinta Plazo, de la siguiente forma:

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025 contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

(...)

(solicitud anexa).

- 6).** Conforme a lo expuesto por el supervisor en el oficio que antecede, y dado que la entidad debe satisfacer la necesidad expuesta en los estudios previos, así como asegurar el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario modificar el contrato en cuanto a su plazo.

7). Que de acuerdo a lo anterior se requiere prorrogar al plazo inicial del contrato hasta el **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.

8) En consecuencia, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 03**, con las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo inicial del contrato de obra **No. 150.25.3.0027 de 2025** hasta el **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: AJUSTÁR por parte del contratista la pólizas inicialmente constituidas conforme a la prórroga realizada al contrato de obra **No. 150.25.3.0027 de 2025**.

CLÁUSULA TERCERA: El restante del clausulado contractual no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: La aprobación de la presente modificación No. 03 se realizará mediante la plataforma transaccional **SECOP II**.

Proyectó: Juan Pablo Ramirez Cardona. Abogado Externo. Subdirección Jurídica. DTSC.

Revisó: Luisa Fernanda Giraldo Rojas – Abogada Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.

Aprobó: Jonathan Bernal Castañeda – Profesional Universitario DTSC

